

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Agosto de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-1985

En atención al escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación.**
2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaria las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Oficiese.**
- 3.- De existir dineros para el proceso de la referencia, hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría del Juzgado. **Oficiese para su pago.**
- 4.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
- 5.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 059

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria